



PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LOS TRABAJOS DE ELIMINACIÓN Y CONTROL DE LA VEGETACIÓN MEDIANTE TREN HERBICIDA EN VIAS, PLAYAS E INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS LOGISTICOS.



Ver alcance en aenor.es

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS A CLIENTES Y PATRIMONIO
Dirección de Servicios Logísticos
Subdirección de Gestión de Servicios al Cliente

ÍNDICE

1 ANTECEDENTES.....	3
2 OBJETO.....	3
3 ALCANCE DE LOS TRABAJOS	4
4 MEDIOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO	6
4.1 OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.....	6
4.2 MEDIOS MATERIALES Y HUMANOS APORTADOS POR EL ADJUDICATARIO.....	7
4.2.1 RECURSOS HUMANOS	7
4.2.2 RECURSOS MATERIALES	8
Tren Herbicida.....	8
Equipo móvil autónomo	10
Equipo mecánico para desbroce	11
Productos	11
5 PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.....	12
6 PLANIFICACION Y COORDINACION DE LOS TRABAJOS	13
7 GESTIÓN AMBIENTAL	14
8 MEDIOS MATERIALES Y HUMANOS APORTADOS POR ADIF	15
9 VALIDACIÓN DE LOS TRABAJOS	15
10 CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA	16
11 LISTADO DE CENTROS A TRATAR.....	18
12 PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.....	20



1 ANTECEDENTES

El control de la vegetación y en consecuencia su eliminación de las vías, entrevías, zonas adyacentes, playas e instalaciones en el ámbito de la Dirección de Servicios Logísticos, se ha venido desarrollando en periodos anuales dos veces al año.

La aplicación de herbicida desde tren resulta ser preferente para ADIF, toda vez que este sistema permite un mejor control sobre la regulación de la dosis, manteniendo en todo momento, la dosis máxima necesaria, la aplicación máxima y mínima del producto y la homogeneidad del chorro, cumpliendo la legislación ambiental vigente en cuanto a su aplicación y dosificación, garantizando la mejor calidad de los trabajos y la seguridad en el tratamiento, y minimizando la afectación a zonas colindantes.

Este servicio resulta necesario al objeto de mantener la infraestructura de la vía y demás instalaciones en adecuadas condiciones de seguridad y de servicio, reduciendo el riesgo de incendios, accidentes y daños derivados de los mismos.

2 OBJETO

El objeto del presente servicio es la eliminación y el control de la vegetación en vías, playas e instalaciones de la Dirección de Servicios Logísticos. El control de la vegetación se efectuará mediante la aplicación de productos herbicidas específicos en función del tipo de vegetación, climatología y zonas a tratar. Se realizará por sistemas de pulverización desde tren, denominado *tren herbicida* y en los puntos no accesibles mediante un *equipo móvil autónomo*. Esta operación es necesario efectuarla regularmente dada la proliferación de vegetación y el riesgo de incendio que conlleva. Transcurridas ocho semanas de la ejecución de los trabajos, el personal técnico cualificado comprobará los resultados, realizando las consideraciones oportunas de cara a futuras campañas.

La vigencia del presente contrato, para cuya licitación se redacta el presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares es para los años 2016, 2017 y 2018.

3 ALCANCE DE LOS TRABAJOS

Los trabajos a realizar consisten en la eliminación de la vegetación en las vías generales, vías de la estación, playas e instalaciones de la Dirección de Servicios Logísticos de ADIF.

3.1 VALORACIÓN PREVIA Y DESBROCE. En determinadas zonas será necesario un desbroce previo a la aplicación de herbicidas mediante máquina portátil para controlar el crecimiento de árboles y arbustos con el objeto de controlar la masa forestal colindante con la vía. Principalmente en aquellos puntos en los que el ramaje puede alcanzar la catenaria o cables de alta o media tensión.

El desbroce se realizará una vez y será a valoración de los responsables de los diferentes ámbitos decidir previamente si realizan el desbroce el primer año de contrato o el segundo. Por defecto, el desbroce se realizará en el primer año de contrato.

No se efectuarán talas de árboles, salvo en el caso que se encuentren muertos. Su gestión y trámites con Medio Ambiente los realizará la empresa Adjudicataria.

3.2 RECOGIDA DE RESIDUOS VEGETALES. La materia vegetal residual será retirada a un punto de gestión apropiado. Como por ejemplo vertedero autorizado o centro de tratamiento especial. Previamente, podrá realizarse el tratamiento que corresponda a la materia vegetal residual en el centro logístico, si el adjudicatario lo considera oportuno y siempre a su costa. En **ningún caso se permitirá la quema** de los restos en el centro ferroviario.

3.3 APLICACIÓN DE HERBICIDAS. Los trabajos comprenden la realización de una serie de tratamientos herbicidas, de al menos cuatro aplicaciones a lo largo de la vigencia del contrato, en los que se emplearán productos específicos en función de la naturaleza de la vegetación, de la climatología de la época y de la zona a tratar. Los tratamientos se realizarán desde un *tren herbicida* y afectarán a la totalidad de las superficies que determine ADIF. En vías generales el ancho mínimo de tratamiento será de 7,15 metros. El licitador deberá disponer, adicionalmente al *tren herbicida*, de dos *equipos móviles autónomos* herbicidas para efectuar los trabajos de eliminación de vegetación en zonas donde no alcance el tren, disponiendo éstos de las autorizaciones necesarias para su utilización en espacios ferroviarios.



Los productos fitosanitarios a emplear se seleccionarán entre los más adecuados al tipo de vegetación existente y se deberá prestar especial **atención a aquellas superficies cercanas a masas de agua** dejando la franja de seguridad correspondiente en cada caso.

Las mediciones para el conjunto de la Dirección de Servicios Logísticos, referido a las campañas 2016, 2017 y 2018 son los siguientes :

Ref. de los trabajos	Denominación	Medición
DESBROCE (POR DEFECTO 2016)	Control por medios manuales del crecimiento de árboles y arbustos en zonas de riesgo y retirada de material.	29.520 m ²
2016 (1 TRATAMIENTO)	Aplicación sobre vía sencilla en un ancho de 7,15 m, y aplicación de entrevías, zonas adyacentes, playas e instalaciones del correspondiente tratamiento químico de choque contra la vegetación mediante sistemas de pulverización dispuestos en <i>tren herbicida</i> y <i>equipo autónomo</i> , incluyendo todos los elementos auxiliares según descripción en el pliego adjunto e incluso del desbroce ligero que sea necesario realizar.	1.981.900 m ²
2017 (2 TRATAMIENTOS)	Aplicación sobre vía sencilla en un ancho de 7,15 m, y aplicación de entrevías, zonas adyacentes, playas e instalaciones del correspondiente tratamiento químico de choque contra la vegetación mediante sistemas de pulverización dispuestos en <i>tren herbicida</i> y <i>equipo autónomo</i> , incluyendo todos los elementos auxiliares según descripción en el pliego adjunto e incluso del desbroce ligero que sea necesario realizar.	1.981.900 m ² +1.981.900 m ² ----- 3.963.800 m ²
2018 (1 TRATAMIENTO)	Aplicación sobre vía sencilla en un ancho de 7,15 m, y aplicación de entrevías, zonas adyacentes, playas e instalaciones del correspondiente tratamiento químico de choque contra la vegetación mediante sistemas de pulverización dispuestos en <i>tren herbicida</i> y <i>equipo autónomo</i> , incluyendo todos los elementos auxiliares según descripción en el pliego adjunto e incluso del desbroce ligero que sea necesario realizar.	1.981.900 m ²

Si bien será de abono, únicamente, el tratamiento de superficies y longitudes de vía a base de herbicidas, los precios del presente contrato incluyen también la prestación de los siguientes servicios y actividades complementarias:

- a) Supervisión medioambiental de todas las actividades a realizar, prestando especial atención a evitar cualquier impacto sobre cultivos, acuíferos y zonas especialmente sensibles, así como las limitaciones que establece la legislación ambiental vigente en cuanto a su aplicación y dosificación.



- b) Estudio de la vegetación presente y elección de los productos fitosanitarios idóneos para controlar su proliferación.
- c) Elaboración de un dossier con la información de asesoramiento y los tratamientos realizados en cada uno de los centros.

4 MEDIOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

4.1. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario se obliga a realizar el control integral de la vegetación mediante sistemas de pulverización instalados en un *tren herbicida*, de su propiedad, y los *equipos móviles autónomos*, provistos de las herramientas manuales y mecánicas necesarias. ADIF, de común acuerdo con el adjudicatario y a propuesta de éste, establecerá el programa de trabajo con al menos, cuatro semanas de antelación al inicio de los trabajos, debiendo acomodarse el referido plan a los horarios señalados por ADIF, si bien no se exigirá la realización de tratamientos en los siguientes casos:

- a) Cuando las condiciones climatológicas, en estimación de ambas partes, no sean las adecuadas y convenientes para obtener un resultado efectivo y seguro del tratamiento.
- b) Durante más de 9 horas diarias, procurando ADIF dar al adjudicatario las máximas facilidades posibles, al objeto de que éste pueda realizar diariamente las operaciones de riego.

El adjudicatario efectuará los tratamientos durante las horas del día en que haya luz natural, salvo que para determinadas instalaciones, y por necesidades de la explotación, fuese más conveniente para ambas partes, efectuarlos durante la noche. En todo caso, el adjudicatario no podrá solicitar incremento de coste por este concepto.

El adjudicatario no aplicará en ningún caso productos volátiles, corrosivos y/o inflamables, que puedan causar perjuicios en los terrenos particulares colindantes con los de ADIF, o que puedan entorpecer las condiciones de seguridad en la circulación, siendo éste el único responsable de los daños y perjuicios que puedan causar, tanto a ADIF como a terceros, por incumplimiento de lo pactado sobre utilización de productos herbicidas.

Los transportes de herbicidas, sólidos o líquidos, desde la fábrica de origen hasta la estación más próxima al lugar de trabajo, serán por cuenta y cargo del adjudicatario, así como los gastos de carga y descarga de los mismos. ADIF procurará dar las máximas facilidades para realizar las cargas periódicas del *tren herbicida* en las estaciones que se designen.

4.2. MEDIOS MATERIALES Y HUMANOS APORTADOS POR EL ADJUDICATARIO

Para la realización de los trabajos objeto del presente *Pliego de especificaciones técnicas*, el adjudicatario aportará la mano de obra y los equipos, productos y elementos siguientes:

4.2.1. RECURSOS HUMANOS

El adjudicatario dispondrá para la ejecución de los trabajos del personal técnicamente cualificado para la realización de los mismos debiendo contar en todo momento con las habilitaciones, autorizaciones y capacitación profesional de acuerdo con la legislación vigente.

Estarán integrados por el personal técnico y de supervisión y de operación necesarios e imprescindibles para el funcionamiento y mantenimiento de los equipos, que el adjudicatario utilice para la realización de los trabajos.

Dicho personal deberá ir provisto de las correspondientes autorizaciones de viaje y estancia en servicio en el *tren herbicida*, expedido por ADIF, que se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento, el fiel y riguroso cumplimiento de dicho requisito.

Jefe de Obra. Técnico Supervisor ambiental.

Deberá supervisar y aprobar la planificación de los trabajos elaborados por el Departamento Técnico del adjudicatario que estará cualificado además de en el manejo y aplicación de productos fitosanitarios en la reglamentación ferroviaria, de forma que queden garantizadas las medidas de seguridad que se citan en este documento. Asimismo el Técnico Supervisor ambiental supervisará y aprobará la ejecución de los trabajos para garantizar la no afección a cultivos, acuíferos o zonas sensibles desde un punto de vista ambiental, prestando especial atención a las limitaciones a la aplicación de productos fitosanitarios y a sus dosificaciones máximas marcadas en la normativa vigente.

Será responsable de la redacción del Plan de Actuación Ambiental.



Personal de operación.

El adjudicatario pondrá a disposición del contrato **un mínimo de dos operarios para los equipos móviles y de tres para el tren** para las operaciones de preparación del caldo de mezcla de herbicidas y las de aplicación.

Los operarios encargados de la manipulación de los productos herbicidas y de la ejecución del tratamiento, deberán estar en posesión del preceptivo carné de manipulador de productos fitosanitarios de validez nacional, emitido por los organismos competentes de las Comunidades Autónomas, de acuerdo con el R. D. 1311/2012, de 14 de Septiembre.

Maniobras.

Para las maniobras de enganche y desenganche del material rodante, colocación de señales de cola y colaboración en la realización de la prueba de freno, se adscribirá al contrato un operario (propio o de otra empresa, con carta de compromiso de adscripción que garantice dichas operaciones) con homologación de "Auxiliar de Operaciones de Tren". Ello no supondrá coste adicional alguno para ADIF.

Piloto de Circulación.

Se adscribirá al contrato, al menos, una persona habilitada como **Piloto de Seguridad**.

4.2.2. RECURSOS MATERIALES

El ofertante se obliga a acreditar ante ADIF, que dispondrá para la prestación del servicio, de un *tren herbicida* para ancho convencional con las autorizaciones correspondientes de Circulación y de dos *equipos móviles autónomos*, en el momento de la adjudicación. Las características técnicas de los equipos se ajustarán a lo siguiente:

Tren Herbicida

El adjudicatario dispondrá de un *tren herbicida* con las siguientes prestaciones:

- a) **Dotación mínima:**
 - Motor generador con su correspondiente depósito de combustible dotado de un sistema de contención de vertidos e instalación eléctrica, para suministrar electricidad a componentes, alumbrado y motores eléctricos del tren.
 - Zonas específicas para el almacenamiento de productos químicos y de envases utilizados. Estas zonas deberán ir provistas de sistemas de contención que impidan el derrame de los productos al suelo del vagón o al medio.

- Un tanque de mezclas de al menos 1000 litros de capacidad para la preparación del caldo mezcla de productos de riego, dotado de un sistema de agitación de mezcla, una bomba aspiradora de polvo y una bomba de trasiego para realizar el trasvase a los tanques de producto y para tomar el agua necesaria para los caldos de riego del depósito. Este tanque deberá estar cubierto para evitar la contaminación del producto de riego y provisto de medidas de contención para evitar el derrame accidental del mismo al suelo del vagón o al medio.
- Cuatro tanques de producto de 2.000 litros de capacidad dotados de un sistema de agitación. Estos tanques deberán estar cubiertos para evitar la contaminación del producto de riego y provistos de medidas de contención para evitar el derrame accidental del mismo al suelo del vagón o al medio.
- Sistema de bombeo con capacidad de realizar un riego preciso y uniforme, para los caudales y presiones de trabajo requerido con productos diferentes, de acuerdo con las características de la vegetación, de las zonas a tratar. Para ello seleccionará el producto idóneo de cada uno de los 4 tanques de producto. Asimismo, en cumplimiento de la Directiva Europea 2009/127/CE deberá garantizar:
 - Que el plaguicida se deposite en las zonas destinatarias, a fin de minimizar las pérdidas en las demás zonas y evitar la dispersión del plaguicida en el medio ambiente.
 - Una distribución equilibrada y un depósito homogéneo del plaguicida.
 - Que se eviten las pérdidas mientras la función de aplicación de plaguicidas esté parada.
- CCTV y pantalla de visualización, para anticiparse a las incidencias del trayecto, quedando registrada en cintas magnéticas toda la información, para su posterior análisis y revisión.
- Sistema de alumbrado exterior para permitir visibilidad en la zona de aplicación.
- Autómata programable, capaz de procesar todas las variables que influyen en cada uno de los tratamientos e incorporar múltiples sistemas de trabajo que permitan adaptar cada configuración de riego a las mismas, prestando especial atención a la velocidad del tren.
- Puestos de control. Situados en los dos laterales del vagón, con las dimensiones suficientes para proporcionar la seguridad y visibilidad necesaria a los operarios que van en ellos. Estos puestos incorporarán los mandos eléctricos, electrónicos y mecánicos suficientes para controlar el riego desde los mismos.
- Depósitos de agua, con una capacidad total de 90 m³.
- Cabina de aseo, con inodoro, lavabo y armario para la ropa del personal.

b) Autonomía y velocidad:

Para completar cada campaña de tratamiento de las instalaciones de la Dirección de Servicios Logísticos en el menor tiempo posible, se requiere que la autonomía diaria del *tren herbicida* sea superior a los 200.000 m², y que el tren sea capaz de regar al paso por la vía un ancho de 30 metros, asimismo el tren herbicida propuesto deberá trabajar a velocidades entre 20 y 50 Km/h, pudiendo trabajar con la misma efectividad a velocidades inferiores y admitiendo velocidades del trabajo en condiciones excepcionales de hasta 80 Km/h, para trabajos en ramales y 100K/h para desplazamientos entre instalaciones sin riego. El tren estará diseñado para que la aplicación sea uniforme y homogénea y con un caudal de 5 l/s y una presión en boquilla de 2 Kg/cm².

c) Entorno de trabajo seguro.

Todas las áreas del tren herbicida propuesto a las que deban acceder los trabajadores en el desarrollo de sus funciones, deben constituir un entorno de trabajo seguro y acorde con la legislación laboral vigente y en consecuencia se deberá aportar la evaluación de riesgos laborales con resultado favorable del control del riesgo, realizado por parte de un técnico competente en la materia.

Equipo móvil autónomo

El adjudicatario dispondrá de dos equipos móviles para el riego herbicida, autorizados por ADIF para la circulación por vías férreas. Los equipos deberán ir compuestos por los siguientes elementos:

- Depósito con capacidad para 1.000 litros de caldo (herbicida y agua) con agitación continua mediante transmisión de la aplicación.
- Motor Diesel de 9 CV con arranque eléctrico.
- Bombas de presión de membranas. Para la aplicación de todo tipo de herbicidas independientemente de la densidad de éstos, líquidos o sólidos.
- Manguera de alta presión, conectada a la bomba, de 100 metros de longitud, en cuyo extremo se encuentra una pistola de pulverización regulable tanto en presión como en ancho de riego para adaptarse a cualquier climatología o vegetación.



- Carro remolque para almacén, arrastrado por el propio vehículo para contener los materiales, envases, equipos tales como motosierra, desbrozadora, etc, y demás herramientas y elementos necesarios para realizar los trabajos.

El ofertante dispondrá además de lo referido anteriormente, de cuantos equipos, herramientas, maquinaria, etc, necesarios para la realización de los trabajos, que correrán por su cuenta y cargo, debiendo el adjudicatario tenerlos en perfecto uso y cumplimiento de la normativa que les sean de aplicación y estarán sujetos a los programas de mantenimiento periódicos realizados en las instalaciones del mismo y/o en talleres autorizados, asegurando su correcto estado.

Equipo mecánico para desbroce

El adjudicatario dispondrá de al menos dos *equipos móviles portátiles* para el desbroce. El servicio tendrá las siguientes características:

- El equipo humano será de dos personas al menos para el desarrollo de los trabajos de desbroce.
- Deberán realizarse las tareas de desbroce previamente a los trabajos de aplicación del herbicida.
- Dispondrá de los medios necesarios para retirar la materia vegetal del centro o realizará un proceso de tratamiento previo en el centro. No permitiéndose ningún tipo de eliminación por quema.
- Una vez finalizados los trabajos deberá informarse al jefe de estación para inspección de los trabajos y el posterior visto bueno para aplicación del tratamiento por herbicida si es el caso.
- Todos los vehículos de apoyo para realizar estas tareas deberán tener los permisos de circulación en vigor.

Productos

El adjudicatario utilizará para la realización de los tratamientos los productos herbicidas que cumplan los siguientes requisitos:

- a. Cumplir la legislación vigente en materia de clasificación, envasado y etiquetado de productos peligrosos, reguladas por el R. D. 255/2003, de 28 de febrero y por el R. D. 3349/1983 y sus posteriores modificaciones.
- b. En base al RD 1311/2012, los productos solo podrán ser usados por usuarios profesionales y deberán estar autorizados por el MAGRAMA para su aplicación en las redes de servicios.



- c. Estar inscritos en el Registro Oficial de Productos y Material Fitosanitarios del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, tal y como se establece en la Ley de Sanidad Vegetal, 43/2002, de 20 de noviembre.
- d. Los productos empleados serán los menos dañinos para el entorno y para los operarios responsables de su manipulación, debiendo seleccionarse en función de las características ecológicas de las zonas que se atraviesan.
- e. Los productos fitosanitarios tendrán categoría toxicológica "nocivos" o "peligrosos para el medio ambiente", nunca se deberán emplear aquellos clasificados como extremadamente inflamables, comburentes, tóxicos o muy tóxicos.
- f. Dados los requerimientos establecidos, los productos herbicidas deben ser lo más específicos posibles y alta perdurabilidad, que en dosis adecuadas impidan el desarrollo y resurgimiento de la vegetación, pero que no incremente el desarrollo de resistencias.
- g. Las sustancias activas que compondrán los productos herbicidas deberán estar dentro de la lista comunitaria de materias activas autorizadas. Se recomiendan, entre otras, las siguientes: Glifosato, Picloran, MCPA, autorizadas para su uso en zonas no cultivadas, redes viarias y de servicio.

En la elección de los productos herbicidas más idóneos se tendrá en cuenta el tipo de vegetación y las condiciones meteorológicas existentes en el momento de realizar los tratamientos.

Las empresas concursantes para justificar la solvencia técnica deberán presentar una hoja resumen donde para cada uno de los productos a utilizar se indiquen, según proceda, los datos y cumplimiento establecidos en los apartados a, b, c, e y g anteriormente enumerados y aportar las hojas de inscripción en el registro de los productos herbicidas que se van a emplear así como sus fichas de seguridad.

5. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Los trabajos contemplados en este documento se ejecutarán cumpliendo en todo momento con lo estipulado la Normativa de Prevención de Riesgos Laborales y demás Normativa legal e interna de Adif, siendo de obligado cumplimiento el Procedimiento Operativo de Prevención de ADIF para la Coordinación de actividades empresariales (POP 12), así como el Procedimiento Operativo de Prevención de ADIF de Directrices generales aplicables a empresas que realicen actividades en centros de trabajo de ADIF (POP 16).



El adjudicatario de los trabajos, deberá disponer para todas las actividades a desarrollar dentro del ámbito de este pliego técnico de una identificación y evaluación de los riesgos existentes y, consecuentemente, con una planificación de las actuaciones y medidas preventivas, medios de protección, instrucciones de seguridad, formación, información, medios de coordinación, etc., que por parte de la empresa adjudicataria ha de poner en práctica. Dicha documentación deberá ser elaborada por la empresa en colaboración con su Servicio de Prevención con los requerimientos establecidos en la Normativa en vigor.

6. PLANIFICACION Y COORDINACION DE LOS TRABAJOS

La realización de los trabajos se llevará a cabo en las vías, playas e instalaciones de los Centros Logísticos de la Dirección de Servicios Logísticos de ADIF.

Previo al inicio de los trabajos el adjudicatario deberá tener cumplimentados y entregados al responsable correspondiente los distintos documentos recogidos en el Plan básico de prevención de empresas contratistas así como disponer de la correspondiente autorización para el inicio de los mismos, no pudiendo la empresa adjudicataria dar comienzo actividad alguna sin haber cumplido dicho requisito.

El adjudicatario se obliga a realizar los trabajos correspondientes y a informar al responsable del centro al objeto que éste pueda realizar el seguimiento de los mismos. Así mismo el responsable de la empresa adjudicataria, coordinará los trabajos con el responsable del centro ferroviario y departamentos afectados. Para este cometido la empresa deberá designar un coordinador de los trabajos.

Hay que tener en cuenta varias consideraciones al plan de trabajo:

- El tratamiento con herbicida se realizará siempre que la vegetación se encuentre sin emerger de no ser así se procederá previamente deberá efectuarse un desbroce por medios mecánicos.
- El adjudicatario, deberá informar al responsable del centro de ADIF, la fecha de aplicación así como las medidas de prevención a observar para evitar intoxicaciones accidentales. Además le hará entrega de la hoja de inscripción en el registro del ministerio y las fichas de los productos utilizados.
- Se deberá respetar una banda de seguridad de 5 m para protección de las zonas de vegetación que no se van a tratar, como son zonas cultivadas anexas.



- Para proteger los organismos acuáticos, se respetará sin tratar una banda de 20m hasta las masas de agua.
- No se aplicarán los productos herbicidas los días lluviosos, el agua podría dispersar el herbicida contaminado otras zonas.
- No se aplicarán los productos los días de fuertes vientos que puedan dispersar el herbicida o alcanzar de manera accidental a los operarios o trabajadores del centro.
- Se deberán contemplar todas las normas de protección ambiental de aplicación para la retirada de envases y restos de productos empleados.
- Todos los operarios encargados de efectuar los trabajos deberán llevar los equipos de protección individual para prevenir los riesgos derivados de la peligrosidad de los productos.

7. GESTIÓN AMBIENTAL

El adjudicatario será responsable de los residuos generados en los trabajos, debiéndose ser éstos, tratados según la legislación vigente y a la propia cuenta de éste. Asimismo precederá a la entrega de la documentación generada.

El adjudicatario debe conocer, y asumir como propia, la política ambiental de la dirección de ADIF y tiene la obligación de conocer y aplicar la legislación de carácter nacional, autonómica y local vigentes en el tiempo y lugar donde se ejecuten los trabajos objeto de este Pliego de Prescripciones Técnicas. El adjudicatario asumirá los gastos derivados del cumplimiento de las normas, procedimientos y requisitos medioambientales que sean de aplicación por la prestación de sus servicios.

El adjudicatario deberá prestar atención a los siguientes aspectos: relativos al correcto envasado, almacenamiento, identificación y gestión de residuos peligrosos de los productos, materiales utilizados y residuos así como de la adopción de las medidas de seguridad para prevenir derrames o vertidos accidentales y no afectación a cultivos, acuíferos o zonas ambientalmente sensibles.

ADIF se reserva el derecho de solicitar al adjudicatario de cuantos documentos faciliten el seguimiento de la política ambiental dictada por la legislación vigente.



El adjudicatario responderá de cualquier incidente causado, incluido los de carácter medioambiental, liberando a ADIF de cualquier responsabilidad sobre los mismos.

8. MEDIOS MATERIALES Y HUMANOS APORTADOS POR ADIF

Serán de cuenta de ADIF, el agua y la tracción del tren herbicida que aportará, sin cargo alguno para el adjudicatario. Asimismo ADIF aportará sin cargo alguno los planos esquemáticos de las instalaciones a tratar.

9. VALIDACIÓN DE LOS TRABAJOS

El adjudicatario efectuará las inspecciones de control, con el fin de comprobar el grado de control obtenido.

Si en cualquier momento, pero no antes de 8 semanas después del tratamiento practicado por el adjudicatario, ADIF encontrase zona o zonas donde el grado de control obtenido fuera inferior al especificado en este documento se practicarán comprobaciones conjuntas, por ambas partes, y las mediciones estarán basadas en los niveles de control que más abajo se indican.

Si el porcentaje de terreno libre de hierba obtenido fuese menor que el requerido por el grado de control especificado en éste, el ADUDICATARIO realizará tratamientos complementarios, sin cargo alguno para ADIF. Estos tratamientos complementarios se realizarán, normalmente por medios manuales pero si el porcentaje de rebrotes fuese tal que requiriese emplear el tren herbicida, el coste total de este nuevo tratamiento será por cuenta y cargo del adjudicatario.



Niveles de control:

El adjudicatario se obliga a conseguir los siguientes niveles de control:

a) Vías generales:

- En toda la anchura del balasto, excluyendo los últimos 20cm que apoyan en la explanación, el porcentaje de control será del 100 % de zona libre de hierbas.
- En los paseos laterales, incluyendo los últimos 20cm de balasto, el porcentaje de control será del 90 % de zona libre de hierbas.

b) Vías de estaciones, puntos singulares y contorno:

- En estaciones, el porcentaje de control será del 95 % de zona libre de hierbas.

10. CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA

El adjudicatario deberá cumplir toda la normativa en vigor que le sea de aplicación así como de las Directivas Comunitarias aprobadas.

- Reglamento (CE) nº 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios y por el que se derogan las Directivas 79/117/CEE y 91/414/CEE del Consejo.
- Reglamento (CE) nº 1272/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008 , sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas, y por el que se modifican y derogan las Directivas 67/548/CEE y 1999/45/CE y se modifica el Reglamento (CE) nº 1907/.
- Directiva Europea 2009/127/CE
- Ley 31/1995 de Prevención de riesgos laborales. Modificada por la Ley 50/1998.
- Ley 39/1999, RD 5/2000 y Ley 54/2003.
- Ley 11/1997, de Abril, de envases y residuos envases.
- Ley 43/2002, de 20 de Noviembre, de sanidad vegetal.
- Ley 26/2007 de responsabilidad medioambiental.
- Ley 22/2011, de 28 de Julio, de residuos y suelos contaminados.
- REAL DECRETO 3349/1983. La reglamentación Técnico-Sanitaria para la Fabricación, Comercialización y Utilización de Plaguicidas, aprobada por el Real Decreto.
- 3349/1983, de 30 de noviembre, y modificada por Real Decreto 162/1991.

- REAL DECRETO 2163/1994, DE 4 DE Noviembre, por el que se implanta el sistema armonizado comunitario de autorización para comercializar y utilizar productos fitosanitarios.
- REAL DECRETO 1215/1997, de 18 de julio por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DESHERBADO QUÍMICO EN ZONA DE PLATAFORMA Y TRANSICIÓN DE LA RED CONVENCIONAL DE ANCHO 1.668 MM. 5ª edición 8 de 40.
- REAL DECRETO 379/2001, de 6 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de almacenamiento de productos químicos y sus instrucciones técnicas complementarias MIE APQ-1, MIE APQ-2, MIE APQ-3 MIE APQ-4, MIE APQ-5, MIE APQ-6 MIE APQ-7.
- REAL DECRETO 1416/2001, de 14 de diciembre, sobre envases de productos fitosanitarios.
- REAL DECRETO 255/2003, de 28 de Febrero, por el que se aprueba el reglamento sobre clasificación, envasado y etiquetado de productos peligrosos.
- REAL DECRETO 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.
- REAL DECRETO 2387/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Sector Ferroviario.
- REAL DECRETO 2090/2008, de Diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo parcial de la ley 26/2007, de 23 de Octubre, de Responsabilidad Medioambiental.
- Real Decreto 1013/2009, de 19 de junio, sobre caracterización y registro de la maquinaria agrícola.
- REAL DECRETO 1702/2011, de 18 de noviembre, de inspecciones periódicas de los equipos de aplicación de productos fitosanitarios.
- REAL DECRETO 641/2011, de 9 de mayo, por el que se modifica el Reglamento sobre seguridad en la circulación de la Red Ferroviaria de Interés General, aprobado por Real Decreto 810/2007, de 22 de junio.
- REAL DECRETO 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.
- ORDEN FOM/233/2006, de 31 de enero, por la que se regulan las condiciones para la homologación del material rodante ferroviario y de los centros de mantenimiento y se fijan las cuantías de la tasa por certificación de dicho material.



- ORDEN FOM/2872/2010, de 5 de noviembre, por la que se determinan las condiciones para la obtención de los títulos habilitantes que permiten el ejercicio de las funciones del personal ferroviario relacionadas con la seguridad en la circulación, así como el régimen de los centros homologados de formación y de los de reconocimiento médico de dicho personal.
- PG-22:2007, Procedimiento General de Gestión y Coordinación de Actividades Ambientales, de ADIF.
- DGOI-AD-POP12, Coordinación de actividades empresariales. ADIF.
- DGOI-AD-POP16, Directrices generales aplicables a empresas que realicen actividades en centros de trabajo de ADIF.
- REAL DECRETO 485/1997, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad.
- REAL DECRETO 486/1997, sobre disposiciones mínimas en materia de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

11. LISTADO DE CENTROS A TRATAR.

MEDICIÓN TOTAL A TRATAR DENTRO DEL AMBITO DE SERVICIOS LOGISTICOS:

REFERENCIA	MEDICIÓN PRESUPUESTADA
Tratamiento total herbicida	7.927.600 m ²
Desbroce	29.520 m ²

DESGLOSE POR AMBITO TERRITORIAL

AMBITO	Tratamiento total herbicida (m ²)	Desbroce (m ²)
SUBDIRECCIÓN S. L. NORESTE	1.215.200	1.700
SUBDIRECCIÓN S. L. CENTRO	2.262.400	4.820
GERENCIA AREA S. L. ESTE	710.000	0
GERENCIA AREA S. L. NORTE	1.322.400	4.000
GERENCIA AREA S. L. SUR	1.400.000	10.000
GERENCIA AREA S. L. NOROESTE	1.017.600	9.000

A continuación en el presupuesto se desglosa cada uno de los ámbitos territoriales:

ÁMBITO	INSTALACIÓN	TRATAMIENTO (m2)	TOTAL TRATAMIENTOS (m2)	TOTAL DESBROCE (m2)
BARCELONA	BARCELONA MORROT	13.200	52.800	
	BARCELONA CAN TUNIS	90.000	360.000	
	CASTELLBISBAL	22.000	88.000	1.700
	SEAT-MARTORELL	18.000	72.000	
TARRAGONA	TARRAGONA CLASIFICACIÓN	67.000	268.000	
ZARAGOZA	ZARAGOZA PLAZA	68.600	274.400	
	ZARAGOZA ARRABAL	15.000	60.000	
	CORBERA ALTA	10.000	40.000	
SUBDIRECCIÓN S. L NORESTE		303.800	1.215.200	1.700
MADRID	VILLAVERDE BAJO	66.000	264.000	
	EL SALOBRAL	15.000	60.000	4.000
	VICALVARO CLASIFICACION	385.000	1.540.000	320
	ABROÑIGAL	55.000	220.000	500
	SANTA CATALINA	44.600	178.400	
SUBDIRECCIÓN S. L CENTRO		565.600	2.262.400	4.820
VALENCIA/VALÈNCIA	VALENCIA FSL	70.000	280.000	
	SAGUNTO (INCLUIDO RAMAL)	37.500	150.000	
MURCIA	MURCIA	40.000	160.000	
	ESCOMBRERAS	30.000	120.000	
GERENCIA AREA S. L ESTE		177.500	710.000	0
VALLADOLID	ARGALES	13.000	52.000	
	LA CARRERA	4.000	16.000	
	LA ESPERANZA	18.000	72.000	
BURGOS	VILLAFRIA	27.500	110.000	
	VILLALONQUEJAR	27.000	108.000	
	MIRANDA	30.000	120.000	
	VIAS APARTADO MIRANDA	11.000	44.000	
ARABA/ÁLAVA	JUNDIZ	8.000	32.000	500
PALENCIA	VENTA DE BAÑOS	25.100	100.400	500
BIZKAIA	BILBAO	13.000	52.000	
CANTABRIA	MURIEDAS	35.000	140.000	1.000
	TORRELAVEGA	24.000	96.000	1.000
	MATAPORQUERA	3.000	12.000	
GIPUZKOA	IRUN	75.000	300.000	1.000
	LEZO RENTERIA	6.000	24.000	
	PASAJES	6.000	24.000	
NAVARRA	NOAIN	5.000	20.000	



GERENCIA AREA S. I NORTE		330.600	1.322.400	4.000
CORDOBA	CÓRDOBA EL HIGUERON	150.000	600.000	2.000
HUELVA	HUELVA MCÍAS.	90.000	360.000	2.000
SEVILLA	LA NEGRILLA	50.000	200.000	4.000
CADIZ	SAN ROQUE	60.000	240.000	2.000
GERENCIA AREA S. I SUR		350.000	1.400.000	10.000
GALICIA NORTE	A CORUÑA SAN DIEGO	52.000	208.000	
	LUGO	8.000	32.000	
	MONFORTE DE LEMOS	20.000	80.000	3.000
GALICIA SUR	VIGO	28.000	112.000	1.500
	AS GANDARAS	16.000	64.000	
	ORENSE	20.000	80.000	
	TABOADELA	6.000	24.000	2.500
LEON	LEON	70.000	280.000	
	COSMOS	4.000	16.000	
SALAMANCA	FUENTES DE OÑORO	15.000	60.000	2.000
ASTURIAS	SOTO DE REY	15.400	61.600	
GERENCIA AREA S. I NOROESTE		254.400	1.017.600	9.000
TOTAL SERVICIOS LOGISTICOS		1.981.900	7.927.600	29.520

12. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

TOTAL PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN..... **249.636,00 € Sin IVA**



 Fdo.: José E. Gutiérrez Justo